

Auto Interlocutorio No. 371
Proceso: SUCESIÓN INTESTADA
Radicado: 2021-00184
Interesada: LUZ MARINA BOLAÑOS HERRERA
Causante: EDUARDO BOLAÑOS

SECRETARÍA: La Dorada, Caldas, dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021). Dentro de la presente demanda de SUCESIÓN INTESTADA en el término legal concedido no se subsanó la demanda.

Términos:

Auto Inadmisorio.....junio 23 de 2021.
Fijación estadojunio 24 de 2021.
Ejecutoria auto del 25 al 29 de junio de 2021.
Términos subsanar.....del 25 al 01 de julio de 2021.



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

La Dorada Caldas, dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Mediante auto del 23 de junio de 2021, proferido dentro del proceso de SUCESIÓN INTESTADA presentado por la señora LUZ MARINA BOLAÑOS HERRERA en nombre propio contra los herederos determinados (MARTHA NELLY HERRERA, MARTHA JANNETH y OSCAR EDUARDO BOLAÑOS HERRERA (Cónyuge e hijos del causante respectivamente) e indeterminados del causante EDUARDO BOLAÑOS, se INADMITIÓ la demanda y se concedió a la parte actora el término legal de cinco (5) días para subsanarla.

Encuentra el despacho que, vencido el término para corregir, la parte demandante nada manifestó a través de su apoderado. Lo anterior, motiva el rechazo de la demanda de conformidad con lo determinado por el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA de La Dorada,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda SUCESIÓN INTESTADA presentada por la señora LUZ MARINA BOLAÑOS HERRERA en nombre propio contra los herederos determinados (MARTHA NELLY HERRERA, MARTHA JANNETH y OSCAR EDUARDO BOLAÑOS HERRERA (Cónyuge e hijos del causante respectivamente)) e

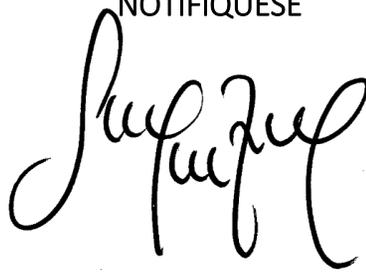
Auto Interlocutorio No. 371
Proceso: SUCESIÓN INTESTADA
Radicado: 2021-00184
Interesada: LUZ MARINA BOLAÑOS HERRERA
Causante: EDUARDO BOLAÑOS

indeterminados del causante EDUARDO BOLAÑOS, por lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez en firme la presente decisión. Infórmese a la Oficina de Servicios Administrativos de los Juzgados de esta localidad para los efectos de reparto pertinentes.

NOTIFÍQUESE



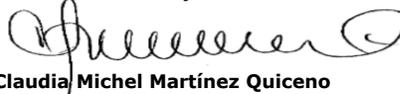
LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
No.114 del 06 de julio de 2021



Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

Secretaría, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co